



Arauca, 10 de agosto de 2022

Diputada
MERCEDES RINCON ESPINEL
Presidente Asamblea Departamental
Arauca – Arauca

Cordial saludo Honorable Diputada:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica.

ORDENANZA No. 101 DE 2022: “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL TURISTICA E HISTORICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

Cordialmente,



CARLOS ALIRIO BEINA PEREZ
Prof. Univ. Despacho Gobernador

Anexo: una (01) carpeta con original

Proyecto y dígito: Neldy Mireya Carmona-Secretaria Despacho



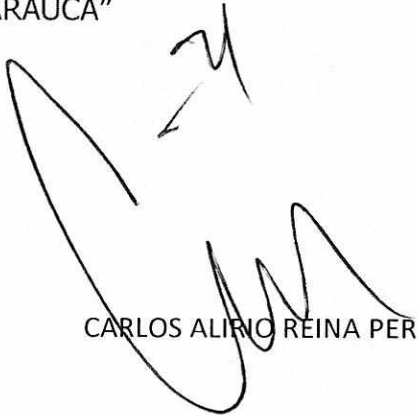
Arauca, 10 de agosto de 2022

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

CERTIFICA:


Que hoy 10 de agosto de 2022, se ha ordenado publicar en la página Web de la Gobernación de Arauca, la Ordenanza No. 101 de 2022, sancionada el día 10 de agosto de 2022.

ORDENANZA No. 101 DE 2022: "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL TURISTICA E HISTORICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"



CARLOS ALIRIO REINA PÉREZ

Proyecto y digito: Neldy Mireya Carmona-Secretaria Despacho

	PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA	CODIGO FR-GC-23
	NOTA INTERNA	FECHA DE EMISIÓN
		08 05 2020
	VERSION 2	

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA No. 694

10 DE AGOSTO DE 2022

PARA: **LEISA KATHERINE GONZALEZ BLANCO – JEFE DE PRENSA (PAG. WEB DPTAL)**

DE: **CARLOS ALIRIO REINA PEREZ, PROF. UNIV. DEL DESPACHO**

URGENTE:

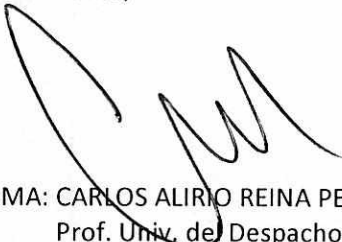
PARA SU INFORMACIÓN: _____	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA: _____
FAVOR DAR CONCEPTO: _____	DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA: _____
INFORMAR POR ESCRITO: _____	FAVOR TRAMITAR: <u>X</u>
ENCARGARSE DEL ASUNTO: _____	ARCHIVAR: _____
OTRO: _____	ENTREGARSE Y DEVOLVER: _____
	DILIGENCIAR Y DEVOLVER: _____

OBSERVACIÓN: ORDENANZA 101 DE 2022

DE MANERA ATENTA REMITO A SU DESPACHO, LA ORDENANZA No. 101 DE 2022: "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL TURISTICA E HISTORICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Lo anterior con el fin de ser publicada en la página WEB de la Gobernación de Arauca.

Cordialmente,


FIRMA: CARLOS ALIRIO REINA PEREZ
Prof. Univ. del Despacho

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

Leisa Gonzalez
10/08/2022
10:43 am

Proyecto y digito. Neldy Mireya Carmona R.



ORDENANZA No. 101 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL TURISTICA E HISTORICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

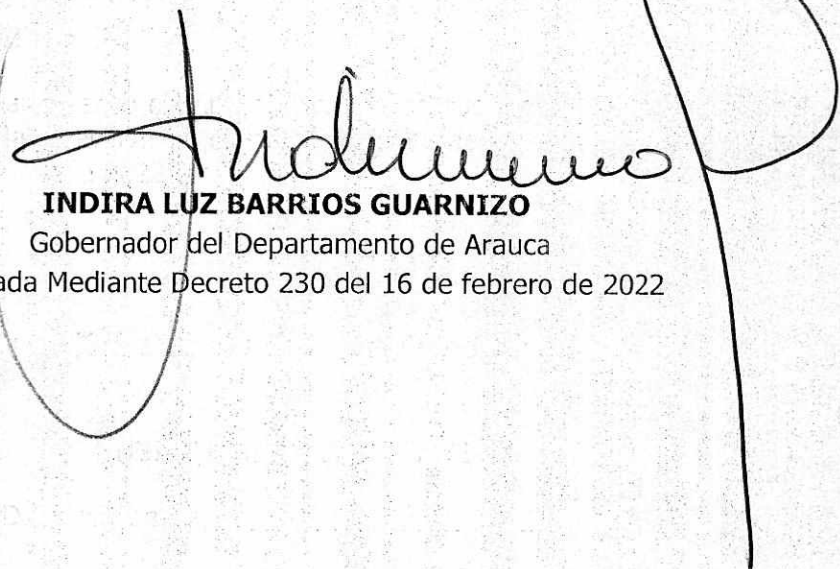
El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022, imparte

SANCION

A la totalidad de los cinco (05) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 10 AGO 2022



INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO

Gobernador del Departamento de Arauca

Designada Mediante Decreto 230 del 16 de febrero de 2022



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 101 DE 2022

REMITIDO POR : Coordinador Área Jurídica Departamental.

ASUNTO : Revisión Jurídica

OBJETO: **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL TURISTICA E HISTORICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

CONCEPTO :

De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus dos (2) debates reglamentarios el 21 y el 28 de julio de 2022 y las ponencias fueron publicadas en la página web de la asamblea antes de cada debate. Lo anterior, según la certificación de fecha 28 de julio de 2022, expedida por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General de la Asamblea Departamental, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022.

Dicho proyecto fue remitido al despacho de la Gobernadora para sanción, mediante oficio No. SGADA-145-2022, suscrito por la Presidente de la Asamblea MERCEDES RINCON ESPINEL, y recibido por la administración mediante radicado interno No. 2022010006275-1 del 01-08-2022.

Mediante Memorando No. 146 de fecha 2 de agosto de 2022, recibido por el área jurídica el mismo día, la Secretaria de Planeación emite concepto técnico a la Ordenanza 101 de 2022, sin hacer observaciones de fondo que permitan determinar que dicho acto administrativo sea contrario a la Ley.

Ahora bien, sobre el contenido del Proyecto de Ordenanza observamos que se está institucionalizando al Municipio de Tame como capital turística e histórica del Departamento de Arauca, de conformidad con lo consagrado bajo los parámetros de la Ley 2068 de 2020 y de conformidad con las competencias otorgadas por el numeral 19 del artículo 20 de la Ley 2200 de 2022.



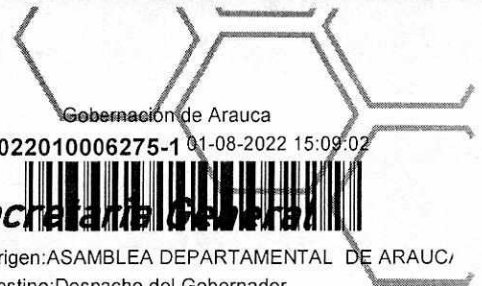
En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 101 de 2022, es Constitucional y legalmente viable.

Dado en Arauca, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2022.

JESUS DANIEL HERRERA PAYARES
Coordinador Área Jurídica Departamental



**Asamblea
Departamental
de Arauca**



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA/
Destino: Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2022010006275-1
Arauca, 28 de junio de 2022

Oficio No.: SGADA-145-2022

Doctora
INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Gobernadora Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 101 del 28 de julio de 2022

Respetada Gobernadora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la ley 2200 de 2022, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación dos (2) originales de La **Ordenanza No. 101** de 2022 **“Por Medio del Cual se Institucionaliza el Municipio de Tame Como Capital Turística e Histórica del Departamento de Arauca”**; con los respectivos Informes de ponencias para primer y segundo debate, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus dos debates reglamentarios.

Dicho proyecto de ordenanza fue aprobado por unanimidad de la plenaria.

Atentamente;

MERCEDES RINCON ESPINEL
Presidenta Asamblea Departamental

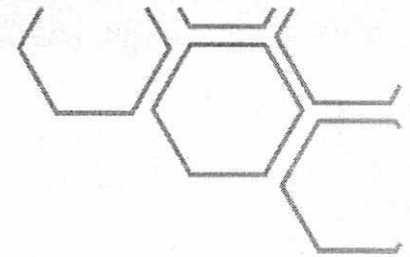
Anexo: dos (2) originales de ordenanzas

Proyecto: Diria Yanet Andrade - A. Administrativo

1
Atendido
01-08-2022
04:54 pm

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca - Tel. (7)-8853449



ORDENANZA No. 101 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL TURISTICA E HISTÓRICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

La Honorable Asamblea del departamento de Arauca en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, con lo establecido en el Artículo 300 de la Constitución Política, Ley 617 del 2000, Ley 5 de 1992, Ley 2068 de 2020, Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. institucionalícese el municipio de TAME, como capital Turística e histórica del departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO. El departamento de Arauca como entidad territorial implementará y regulará sus normas en concordancia con la Ley 2068 de 2020 y la Presente Ordenanza, para su ejecución.


ARTÍCULO TERCERO. El departamento de Arauca y el municipio de Tame **podrán** implementar programas que conduzcan a la protección del medio ambiente y **podrán** generar incentivos a la comunidad para fortalecer el desarrollo de la industria turística, atendiendo las normas de presupuesto y la disponibilidad de los recursos.


ARTICULO CUARTO. En la elaboración de los respectivos presupuestos, el Gobierno Departamental someterá a consideración de la Asamblea Departamental los incentivos tributarios y asignaciones presupuéstales necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

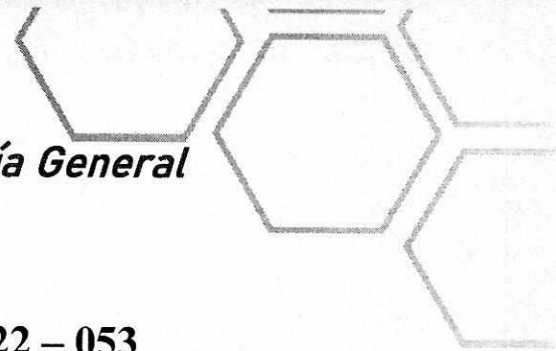
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2022.


MERCEDES RINCON ESPINEL
Presidenta


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria general

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!



CERTIFICACIÓN SGADA – 2022 – 053

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA QUE:

Que el proyecto de ordenanza No. 15 “Por medio del cual se institucionaliza el municipio de Tame como capital Turística e Histórica del Departamento de Arauca se convirtió en la **Ordenanza No. 101 del 28 de julio de 2022**. Que el ponente para primer y segundo debate fue el diputado WILLINTON RODRIGUEZ; tuvo sus dos debates reglamentarios en cumplimiento del artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, e igualmente las ponencias fueron publicadas en la página web de la asamblea antes de cada debate:

Primer Debate: **21 de julio** de 2022 en Comisión primera o del Plan
Segundo Debate: **28 de julio** de 2022 en Plenaria

La presente Certificación se expide con destino a la gobernación de Arauca como soporte de la ordenanza No. 101 de 2022, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2022.



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General

[Inicio](#) > [Transparencia](#) > [Noticias](#)Editar [Ponencias](#) [Proyectos de Ordenanzas](#)

Modificación: 2022/07/18 20:09:19

-

Creación: 2022/07/18 20:09:19

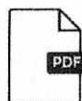
PONENCIA AL PROYECTO DER ORDENANZA No. 15 DE 2022

Compartir   ?

PONENCIA AL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

PONENTE DIPUTADO WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ

Archivos para descargar



informe-de-ponen...

265 Kb

¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este contenido?

[SOLICITA INFORMACIÓN](#)



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISION

Honorables Diputados, como ponente del Proyecto de ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, me permito presentar las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de siete (7) diputados, radicado el 14 de julio de 2022. Cuenta con la respectiva exposición de motivos y el proyecto consta de cinco artículos.

SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

La Constitución Política de Colombia, Artículo 300
Ley 617 de 2000
Ley 5 de 1992
Ley 2068 de 2020
Ley 2200 de 2022

CONVENIENCIA

El turismo es una actividad comercial que contribuye a consolidar una economía sostenible para la sociedad, la cual genera oportunidades de ingresos para la región y para muchas familias que buscan mejorar su calidad de vida adquiriendo fuentes económicas, brindando bienes y servicios en el mercado turístico, que este sector ha sido fundamental en países en desarrollo impactando su economía positivamente.

El Municipio de Tame, como destino turístico e histórico se configura como un tipo especial de ciudad turística, un municipio donde el patrimonio constituye el núcleo central de su identidad urbana y rural, donde su posición al pie de la serranía del Cocuy, con sus climas especiales, sus morichales, fuentes de agua natural, fauna y flora, derivan un atractivo turístico muy amplio e importante.

Es muy conveniente para el municipio de Tame se declare como Capital Turística del Departamento.



Asambleya
Departamental
de Arauca



Comisión Primera o del Plan

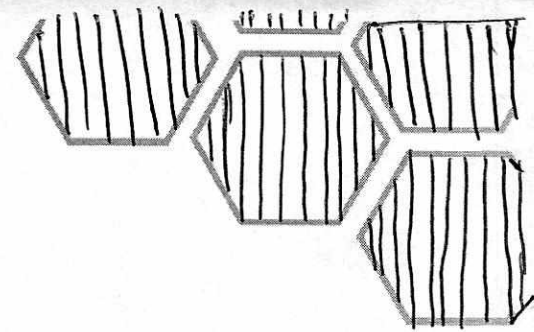
PROPOSICION PONENCIA

Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ", me permito rendir **PONENCIA POSITIVA**. Sin modificación alguna.

Dado en Arauca, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
PRESIDENTE COMISION PRIMERA

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!



Arauca, Julio de 2022

HONORABLES DIPUTADOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CIUDAD



EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

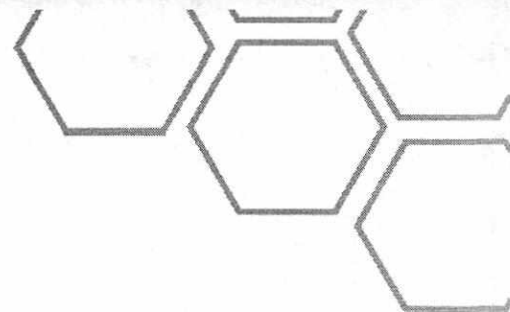
Honorables Diputados:

De la manera más atenta y con nuestro acostumbrado respeto en esta oportunidad me permito someter a consideración de la plenaria el Proyecto de Ordenanza "**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", que surge con el propósito de generar condiciones en el proceso de reactivación económica y de potencialización de los recursos naturales con los que cuenta el Departamento.

En diciembre 31 de 2020, el congreso de la República expidió la Ley 2068 de 2020, "*Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones*", a través de la cual se reglamentó este tipo de actividad en el país, y se enmarca dentro del propósito de fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector.

La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya. Debe ser un servicio público promovido por el Estado con el propósito de que todas las personas puedan acceder al ejercicio de su derecho al descanso y al aprovechamiento del tiempo libre, mediante programas que les permitan

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!



realizar actividades de sano esparcimiento, recreación, deporte y desarrollo cultural en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

La actividad turística, deberá ser desarrollada en el territorio del Departamento bajo el patrocinio del Gobierno, considerando la constitución, las leyes, normas y programas nacionales, y regionales. Así mismo deberán propender al fortalecimiento y desarrollo de la economía local, mediante el establecimiento y facilitación de medios idóneos que hagan posible el estímulo del turismo regional y nacional.

El departamento de Arauca, como entidad territorial, de manera oficial ha promovido la campaña de "Arauca te sonará para siempre", frase con la que, en el marco de la reactivación económica, las autoridades locales buscan posicionar al Departamento como un destino turístico a nivel Nacional.

Arauca se ubica en la Orinoquia, entre la cordillera oriental y la zona limítrofe con Venezuela, es atravesado por los ríos Meta, Casanare y Arauca.

La ruta experiencial del cacao, el avistamiento de aves, los cantos de vaquería, paisajes, monumentos históricos y muestras culturales, hacen parte de las riquezas naturales e históricas de esta Región, que la convierten en un atractivo turístico muy deseado por propios y visitantes nacionales e internacionales. Sin embargo, Tame ha fortalecido su economía a través del fomento del turismo natural, con inversión privada y aportes muy tímidos de las administraciones públicas.

El municipio de Tame es considerado como "La Cuna de la Libertad"; abarca parte del Parque Nacional Natural El Cocuy y cuenta con diferentes atractivos turísticos naturales, tiene los morichales a mayor altura sobre el nivel del mar, ríos y lagos de aguas claras y naturales que fluyen de la serranía del Cocuy, así como avistamientos de aves.

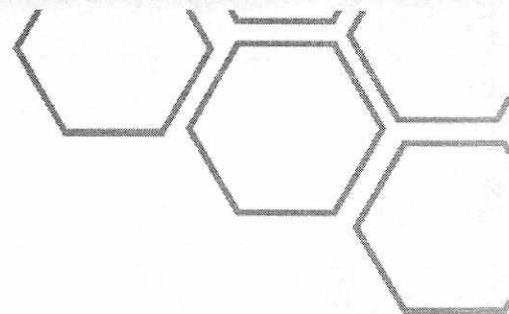
El Municipio de TAME, como destino turístico e histórico se configura como un tipo especial de ciudad turística, un municipio donde el Patrimonio constituye el núcleo central de su identidad urbana y rural, donde su posición al pie de la serranía del Cocuy, con sus climas especiales, sus morichales, fuentes de agua natural, fauna y flora, deriva su atractivo como destino turístico, en tanto que la mayor parte de los visitantes que acuden a este Municipio vienen en busca de una experiencia de patrimonio, una experiencia de identidad en sentido amplio. No en vano este tipo de ciudad emerge como lugar de visita en los mismos albores del fenómeno turístico y aún hoy ciudades como SAN GIL siguen concitando una parte muy significativa de los flujos de turismo cultural.

Las inversiones públicas dirigidas hacia el municipio de Tame se hacen con el fin de fortalecer el Turismo en este importante municipio de la Orinoquía Colombiana.

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!



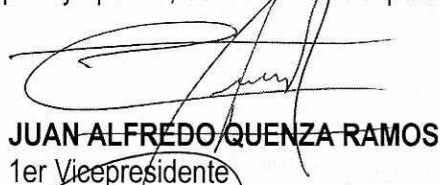
Asamblea Departamental de Arauca

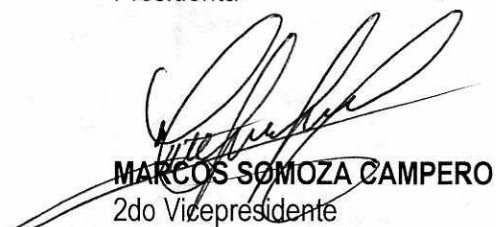


Con las consideraciones anteriormente expuestas y naturalmente, contando con los valiosos aportes que habrán de hacerle los honorables colegas, como resultado del estudio de este proyecto, obtendremos un instrumento idóneo, que redunde en beneficio no solo del municipio de Tame, sino de todo nuestro Departamento.

Con mis acostumbradas manifestaciones de respeto y aprecio, de los señores Diputados,

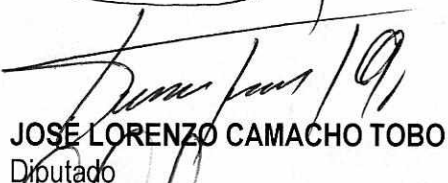

MERCEDES RINCON ESPINEL
Presidenta


JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
1er Vicepresidente


MARCOS SOMOZA CAMPERO
2do Vicepresidente

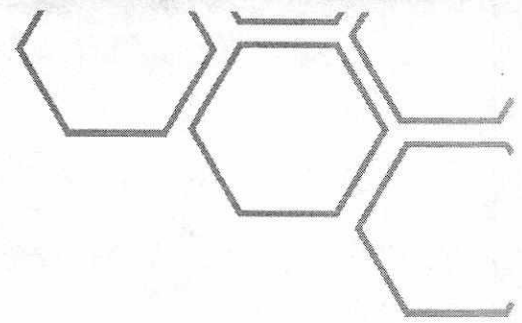

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Diputado


KENDY YECID RODRIGUEZ B.
Diputado


JOSE LORENZO CAMACHO TOBO
Diputado


JHON GERMAN MARTINEZ
Diputado

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!



ORDENANZA No. XXX DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL MUNICIPIO DE TAME COMO CAPITAL
TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

La Honorable Asamblea del departamento de Arauca en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, con lo establecido en el Artículo 300 de la Constitución Política, Ley 617 del 2000, Ley 5 de 1992, Ley 2068 de 2020, Ley 2200 y demás normas concordantes,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. institucionalícese el municipio de TAME, como capital Turística del departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO. El departamento de Arauca como entidad territorial implementará y regulará sus normas en concordancia con la Ley 2068 de 2020 y la Presente Ordenanza, para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. El departamento de Arauca y el municipio de Tame implementarán programas que conduzcan a la protección del medio ambiente y generará incentivos a la comunidad para fortalecer el desarrollo de la industria turística, atendiendo las normas de presupuesto y la disponibilidad de los recursos.

ARTICULO CUARTO. En la elaboración de los respectivos presupuestos, el Gobierno Departamental someterá a consideración de la Asamblea Departamental los incentivos tributarios y asignaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los xxxxxxxxx (xx) días del mes julio de 2022

MERCEDES RINCÓN ESPINEL
Presidenta

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!